

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1953. } N° 12,223

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 319 de 24 de Agosto de 1953, por el cual se promueve a un cónsul.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 284 de 31 de Marzo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 136 de 15 de Junio de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 303 de 8 de Junio de 1953, por el cual se asigna escuela a una maestra.

Resuelto N° 304 de 8 de Junio de 1953, por el cual se asigna cátedra a un profesor.

Resuelto N° 305 de 9 de Junio de 1953, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Resuelto N° 306 de 9 de Junio de 1953, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3425 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Resueltos Nos. 3426 y 3427 de 12 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones proporcionales y pre-avisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7789 de 4 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 7790 de 4 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pagos de unas vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 273 de 24 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMUEVESE A UN CONSUL

DECRETO NUMERO 319

(DE 24 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévase al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Frankfort, Alemania, al señor Albert Th. Steingenberger, quien ejercía las funciones de Cónsul.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 284

(DE 31 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al Profesor Carlos M. Gallegos, Director de 2ª Categoría en el Instituto Nacional.

Artículo 2º El sueldo del Profesor Gallegos como Director de Escuela Secundaria Jubilado le será suspendido tan pronto el presente Decreto

comience a surtir efectos fiscales y le será reestablecido cuando deje el cargo de Director del Instituto Nacional.

Artículo 3º Queda derogado el Artículo 1º del Decreto N° 136, de 6 de Enero de 1953.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 136.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Hilda S. Ayarza, de la Escuela República del Uruguay, a la Escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Nicanor Noel quien pasa a otra Escuela.

Nicanor Noel, de la escuela Porfirio Meléndez, a la Escuela República del Uruguay, en reemplazo de Hilda S. Ayarza quien pasa a otra Escuela.

Provincia Escolar de Los Santos:

Leticia de León, de la Escuela de El Paraíso, a la Escuela de Lajamina, en reemplazo de Esther M. Cedeño, quien pasa a otra escuela.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barrata.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barrata

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Esther M. Cedeño, de la Escuela de Lajamina,
a la escuela de El Paraíso, en reemplazo de Leti-
cia de León quien pasa a otra escuela.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELA A UNA MAESTRA

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
303.—Panamá, 8 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a Lilia María Landero, Maestra de
Primera categoría, un cargo en la Escuela Repú-
blica de Haití N° 2, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE CATEDRA A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
304.—Panamá, 8 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular de
Educación Física en el Instituto Nacional a Na-
poleón Franco, nombrado mediante Decreto N°
462 de 4 de Junio de 1953, para prestar servicio
en el Instituto Nacional, en el Liceo de Señoritas
y en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor La-
sso de la Vega".

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**DECLARESE SIN EFECTO
UN RESUELTO**

RESUELTO NUMERO 305

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
305.—Panamá, 9 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 106, de 17 de marzo de
1953, se concedió al señor Eugenio Pérez dos (2)
meses de vacaciones, a partir del 1° de Marzo,
por dos periodos de servicio que finalizan el 30
de junio de 1952, como Inspector de Educación
de 4ª categoría del Darién;

Que el señor Pérez ha comprobado, mediante
la certificación de rigor, que no hizo uso de los
dos (2) meses de vacaciones aludidos;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 106, de 17
de marzo de 1953, en lo que al señor Eugenio Pé-
rez se refiere; y

Concederle dos (2) meses de vacaciones re-
muneradas por dos (2) periodos de servicio que
finalizan el 30 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**ASIGNASE ESCUELAS DONDE
PRESTARAN SERVICIO UNOS
MAESTROS**

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
306.—Panamá, 9 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicios
el Personal de Aseadoras de 1ª categoría en la
ciudad de Colón.

Anexa "Abel Bravo": Micaela Salazar.
Escuela "Enrique Geenzier": Josefa Rangel,
Angela Bonilla, Evangelina de León, Teodora F.
vda. de Byam.

Escuela "Pablo Arosemena": Aurora Aguilar,
Tarcila Acosta, Berenice Gutiérrez, Ana Dolo-
res Paredes.

Escuela "Porfirio Meléndez": Matías Rueda,
Luisa P. de Reina.

Escuela "República de Bolivia": Elida Martí-
nez, Digna Hernández, Casilda Barrera.

Escuela "República de Paraguay": Silveria
de Villamar, Magdalena de Contreras, Ramona
Raquel Ruiz, Carmen Borbúa.

Escuela "República de Uruguay": Anacleto J.
de Alabarcas, Alejandrina vda. de Grimaldo,
Paula Ayarza.

Escuela "San Vicente de Paul": Melvina Davis F.

Escuela "Buena Vista": Manuel Lucio López.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3425

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3425.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Solano, Guardián en el Departamento de Agricultura (Cantera), solicita que se reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 8 de Junio de 1951 hasta el 7 de Mayo de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Solano, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3426

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3426.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Noris Villasanta, ex-Secretaria en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que

se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez y siete (17) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º Junio de 1952 hasta el 15 de Diciembre del mismo año).

Que dicha señorita solicita una (1) semana de Pre-Aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Villasanta, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a dicha señorita una semana de Pre-Aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3427

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3427.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nereyda A. de Contreras, ex-Ayudante de Contable en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiun (21) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 8 de Abril de 1952 hasta el 30 de Noviembre del mismo año).

Que dicha señora solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de preaviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Contreras, las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicha señora dos (2) semanas de Pre-Aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7789

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7789.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl E. Becker, Electro-Mecánico al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan trece (13) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Rubén Fábrega de la Caja de Seguro Social; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante nueve días, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del día 7 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de nueve días.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 7790

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7790.—Panamá, Diciembre 4 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Tranquilino Vargas, ex-Albañil, 10 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Abril de 1952).

Ana Raquel de Young, ex-Secretaria, 19 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Junio de 1952).

Luis E. Vahejos, ex-Electricistas, 11 días. (Enero a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Julio Enrique Pombo, ex-Carpintero, 7 días. (Febrero a Mayo de 1952).

Orteriano Rodríguez, ex-Pintor, 15 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Ezequiel Ramos, ex-Albañil, 13 días (2ª quincena de Septiembre de 1951 a Marzo de 1952).

José G. González, ex-Pintor, 15 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Nicolás Salcedo, Carpintero, 8 días. (Marzo a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Antonio Cabrera, Ayudante Carpintero, 8 días. (Abril a Julio de 1952).

Pablo E. Arosemena, Capataz, 19 días. (Diciembre de 1951 a Septiembre de 1952).

Santiago Muñoz Orrego, Pintor, 11 días. (Enero a Agosto de 1952).

Juan B. Arrocha, Capataz, 13 días. (Enero a Mayo de 1952).

Claudio Soto, Guardián, 17 días. (Febrero a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Moisés Veliz, Capataz, 14 días. (Noviembre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese,

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 273

(DE 24 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Carlos Gibbs, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría de Servicio en la Brigada Móvil Preventiva de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase a Ana Luisa Arosemena, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria Mixta de Los Santos, para llenar vacante.

Artículo Tercero: Nómbrase a María Filomena Frutos, Auxiliar de Enfermeras de 4ª Categoría (Parteras Rurales) al servicio de la Unidad Sanitaria de David, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Flores, se ha dictado auto cuya parte pertinente dice así:
"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta en este tribunal la sucesión intestada de quien fue Manuel Flores, desde el día de su defunción, ocurrida el veintiseis de agosto último.

Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Catalina de León viuda de Flores y su hija Clementina Flores de León.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término legal, todos aquellos que crean tener interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. M. Barria.—(fdo.) Luis C. Reyes, Secretario ad-interim".

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para que las hagan publicar en forma legal.

Santiago, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario ad-interim,

J. M. BARRIA.

Luis C. Reyes.

L. 33.926

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Enrique Midence Flores, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ramón Midence Flores, desde el día 13 de junio de 1953, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: Emmy Cardoze viuda de Midence, Ramón Enrique Midence Cardoze, Eduardo Adolfo Midence Cardoze y Jorga Lincoln Midence Cardoze, en su condición de cónyuge superviviente e hijos del causante, respectivamente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de treinta días; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 34.062

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que "Villanueva y Tejera, Cía. Ltda." por medio de apoderado, en escrito fechado el día 6 de Octubre de 1953, ha pedido a este tribunal, que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas sobre un lote ubicado en calle 15 Este número 2, de propiedad de la Compañía del Canal de Panamá.

Que la casa en referencia, es de concreto y madera, techo de zinc y hierro galvanizado. Consta de una planta baja de concreto y un piso alto de paredes exteriores de bloques, con divisiones interiores de donnacona.—Linderos y Medidas: Partiendo de la esquina Sureste del edificio, que limita con la cerca del portón de entrada de la calle 15 Este, se miden en dirección Sureste 6.44 metros, en dirección Este 7.73 metros, en dirección Noreste, 12.40 metros y en dirección Oeste, 13.75 metros, cerrando el polígono y ocupando un área total de 135.41 que es igual al área de la planta alta. Área total del edificio en la planta baja 135.41 m2. Área total del edificio en la planta alta 135.41 m2. Área total construida 270.82 m2. Valor del edificio cinco mil balboas (B/. 5,000.00).

Por tanto, de conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres por el término de treinta (30) días, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer dentro del término expresado; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 30 de Octubre de 1953.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33.998

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 197

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA en lugar a seguimiento de juicio contra Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 33 años, tipógrafo, con cédula de identidad personal número 47-25223, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Sánchez Guevara.—Se señala el día veintinueve de mayo a partir de las diez de la mañana para celebrar la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Alfredo Sánchez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Pra que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del

Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 veces consecutivas,

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

M. Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carmen Ortega, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Carmen Ortega, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a la Ortega este auto y provea a su defensa.—La fecha de audiencia se fijará en fecha oportuna, notifíquese por edicto emplazatorio a la sindicada.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte a la procesada Carmen Ortega que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen Ortega so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Aubrey Harold Lausen, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Aubrey Harold Lausen, varón, panameño de 30 años de edad, soltero, conductor, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, no se decreta su detención preventiva porque en caso de condena la pena aplicable es la de arresto y sobresee definitivamente a favor de Clayde Adolphus Small, de genera-

les conocidas en autos.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Lausen y provea los medios de su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres tendrá lugar la audiencia oral. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—La Secretaria, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Aubrey Harold Lausen, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Aubrey Harold Lausen y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 200

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ernesto Arronategui, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, agosto veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Ernesto Arronategui, de generales desconocidas por ser prófugo, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Arronategui y provea a su defensa.—Como Arronategui es prófugo se dispone citarlo por edicto.—Por resolución separada se señalará días y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Por el Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Ernesto Arronategui que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arronategui so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 201

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Urbano Becerra, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días

hábles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Urbano Becerra, de generales conocidas, por el delito de Lesiones Personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Becerra personalmente y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día primero de Septiembre se llevará a efecto la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado Ch.

Se le advierte al procesado Urbano Becerra que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa si su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Urbano Becerra co pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Julio Aguilar, de generales desconocidas, en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Julio Aguilar, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal. (Apropiación Indebida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Aguilar no ha sido localizado emplácese por edicto de conformidad con la Ley.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Srio."

Se le advierte al procesado Julio Aguilar que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Francisco Quiel, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Pedro Francisco Quiel, de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas. Notifíquese a Quiel personalmente y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día cinco de mayo próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte al procesado Pedro Francisco Quiel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quiel so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Agapito Torres Barria, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto dieciocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juzgado Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Agapito Torres Barria de generales desconocidas, por no haberse podido localizar por el delito de Apropiación Indebida,

que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como el acusado Torres Barria no ha podido ser localizado, cítese por medio de edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2340 el Código Judicial.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Manuel Gurgos.—Por el Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Agapito Torres Barria que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Barria so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 206

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Adán Herrera, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse y estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Adán Herrera, varón, panameño, de 41 años de edad, soltero, con cédula N° 47-20816, por el delito de falsedad, que define y castiga el Libro II, Título X, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención.—Las partes tienen cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Herrera y provea a su defensa.—A partir de las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Adán Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adán Herrera so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Primer Suplente, llama y emplaza a Hipólito Olechea, varón, mayor de edad, soltero, albañil, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-48447, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el once de junio pasado dictado por el Tribunal de Apelaciones, Ramo de lo Penal, y la Providencia de veinticuatro del mismo mes y año, proferidas por este Juzgado, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez, las cuales dicen: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de declarar que el acusado Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en el proceso, ha infringido el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo de lo Penal, en su fallo de ocho de los corrientes, reformativo del auto dictado por este Tribunal el cinco de mayo pasado, según el cual se abre causa criminal contra Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Se señala el día diecisiete de julio próximo, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Conforme viene pedido en el escrito recibido en esta fecha, firmado por el Lic. Buenaventura Garcerán, defensor del procesado Hipólito Olechea, se fija en cien balboas (B/. 100,00), la fianza de excarcelación que debe consignar el fiador para evitar la detención del inculpa-do Olechea.

Se ordena al fiador que concurra al Tribunal a constituir debidamente la fianza ofrecida.

Notifíquese.—(fdo.) T. Villarrué.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Hipólito Olechea, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Hipólito Olechea, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de primero de los corrientes, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y se dispone a la vez la remisión de copia del edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de publicidad.

El Juez, Primer Suplente,

MARCO SUCRE C.

La Secretaria,

Carmen E. Villarrué V.

(Cuarta publicación)